



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 261-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 15 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 401-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 10.11.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral, el Memorandum N° 680-2022-SUNARP/ZRV/UPPM del 11.11.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 663-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER del 11.11.2022, emitido por el Especialista en Personal y, el Informe N° 372-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 15.11.2022, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 401-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 10.11.2022, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, con motivo de la ausencia de la Abog. Mirian Ysabel Bazán Méndez, por motivo de goce físico vacacional y con la finalidad de no afectar el servicio en la Oficina Registral de Huamachuco, solicita la rotación y encargatura de funciones de Registrador Público a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez a partir del 17 al 30 de noviembre del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 680-2022-SUNARP/ZRV/UPPM del 11.11.2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la rotación y encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 663-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER del 11.11.2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informa entre otros aspectos, que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral N°V Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles, por lo que como la Abog. Mirian Ysabel Bazán Méndez Registrador Público de la Oficina Registral de Huamachuco, se va ausentar por motivo de vacaciones del 17 al 30 de noviembre del año en curso, estamos ante una suspensión imperfecta, y por este motivo será reemplazada por la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, como Registrador Público R III con la remuneración de R3, Remuneración S/ 6,900.00 soles, desde el 17/11/2022 al 30/11/2022. Asimismo, se precisa que la referida trabajadora sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 372-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 15.11.2022, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente por necesidad de servicio, disponer la rotación y encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público en la Oficina Registral de Huamachuco, a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, del 17 al 30 de noviembre del 2022, en la categoría remunerativa S/ 6,900.00;

Sobre la Rotación:

Que, el artículo 7° literal p), del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, establece como función específica del jefe Zonal, la de disponer la ubicación y el traslado de los Registradores Públicos y demás personal de competencia territorial de la Zona Registral de su competencia. Asimismo, según lo establecido en los literales a) y c) del artículo 76° de la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, son funciones y atribuciones de las Zonas Registrales:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp; (...);
- b) Coordinar con las oficinas registrales para que los servicios sean brindados de manera eficiente y oportuna.

Que, por otro lado, **solo en cuanto al pago por el desplazamiento de un trabajador a un lugar distinto**, se debe tener en cuenta lo señalado en el último párrafo del artículo 103 de Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP (en adelante RIT), donde establece que “En el caso que se desplace a un trabajador a una localidad distinta a la que habitualmente desarrolla sus funciones, que implique la necesidad de realizar un cambio de su lugar de domicilio, deberá realizarse de acuerdo con los recursos presupuestables que se tenga asignados, en caso deba reconocérsele gastos de desplazamiento al trabajador, no generando un incremento de los mismos” (negrita nuestra);

Sobre la encargatura:

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o **se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste**. Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: a) Antigüedad laboral, b) Experiencia en las funciones a ser encargadas, c) Méritos académicos;*

Que, el artículo 72° del RIT, en su último párrafo establece que el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo;

Que, el artículo 73° del RIT señala que: *“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”;*

Que, el último párrafo del artículo 75 del RIT, señala que *“Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público”;*

Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer

otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral.” (cursiva y negrita nuestra) (...);

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 1 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes del RIT”;

Que, en ese sentido, en el presente caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia de la Abog. Mirian Ysabel Bazán Méndez, por motivo de goce físico vacacional y con la finalidad de no afectar el servicio en la Oficina Registral de Huamachuco, solicita la rotación y encargatura de funciones de Registrador Público a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez a partir del 17 al 30 de noviembre del año en curso, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: el cargo se encuentra vacante), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta amparable la encargatura de funciones precitada a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, quien según el Especialista en personal reúne los requisitos para que se le encargue el cargo aludido y no registra sanciones de tres años a la fecha; sumado a ello, se cuenta con la disponibilidad presupuestal tal como lo ha informado la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos, debiendo así disponerse de tal rotación y encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral, corresponde a su despacho, por necesidad de servicio, disponer la rotación y encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público en la Oficina Registral de Huamachuco a la Abogada citada, del 17 al 30 de noviembre del 2022, categoría remunerativa S/ 6,900.00;

Que, la Unidad de Administración de esta Zona Registral debe dar cumplimiento a lo establecido en el RIT respecto a los gastos que ocasione la rotación solicitada, los cuales deben estar debidamente acreditados conforme a ley;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, de la jefa de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **DISPONER**, por necesidad de servicio, **la rotación y encargatura** de funciones del cargo estructural de Registrador Publico en la Oficina Registral de Huamachuco a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, a partir del 17 al 30 de noviembre del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente, de conformidad con los considerandos de esta Resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la rotación dispuesta mediante esta Resolución.

Artículo Tercero.- **COMUNICAR** la presente a la trabajadora Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
TITO AUGUSTO TORRES SÁNCHEZ
Jefe (e) Zonal
Zona Registral N°V – Sede Trujillo